



# PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

JAVIER MAY RODRÍGUEZ  
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR  
Secretario de Gobierno

14 DE ENERO DE 2026



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO  
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha  
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816





No.- 3214

## JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO  
JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO NOVENO  
DISTRITO JUDICIAL DE CIUDAD PEMEX, MACUSPANA, TABASCO.

### EDICTO

**C. ANGEL MARIO SÁNCHEZ LOPEZ  
PRESENTE**

POR MEDIO DEL PRESENTE COMUNICO A USTED, QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO **00474/2025**, RELATIVO AL JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NOO CONTENCIOSO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DEL CIUDADANO ANGEL MARIO SÁNCHEZ LOPEZ, PROMOVIDO POR DANIA ESPERANZA Y YNORMA AMBAS DE APELLIDOS SANCHEZ SOLIS, CON FECHA SIETE DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO, SE DICTÓ UN AUTO DE INICIO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

**AUTO DE INICIO. 00474/2025**

**Ciudad Pemex, Macuspana, Tabasco, a siete de agosto de dos mil veinticinco.**

En el Juzgado Civil de Primera Instancia del Décimo Noveno Distrito Judicial del Estado, vistos la cuenta secretarial que antecede, y con fundamento en los artículos 9, 108 y 110 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se acuerda:

#### Avocamiento.

Por recibido el oficio de cuenta, remitido por la Dra. **Rosa Lenny Villegas Pérez**, Jueza Segundo Civil de Primera Instancia de Jalpa de Méndez, Tabasco, con el cual remite el cuadernillo de declinatoria **01/2025**, relativo al juicio Procedimiento Judicial no contencioso de Declaración de Ausencia del ciudadano **Ángel Mario Sánchez López**, promovido por **Norma Sánchez Solís y Dania Esperanza Sánchez Solís**, en el que comunica a este juzgado que se declara la real, formal y legal competencia del Juez Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Macuspana, Tabasco, para conocer hasta su conclusión del presente juicio, por lo que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 47, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, este Juzgador se avoca al conocimiento del cuadernillo de declinatoria número 01/2025, para continuar el procedimiento; en tal razón, se procede a dar entrada bajo el número de expediente **474/2025**.

Por lo tanto, agréguese el oficio y cuadernillo con motivo de la incompetencia a los presentes autos y provéase de la siguiente manera:

### **2.- Fundamentación y Motivación.**

En consecuencia y de conformidad, con dispuesto por los artículos 710, 711, 711 y 714 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad, así mismo dese intervención a la Ciudadana Agente del Ministerio Público Adscrito.

### **3.- Se ordena comunicar avocamiento.**

Con oficio de mérito hágasele del conocimiento a la **Jueza Segundo Civil de Primera Instancia del Noveno Distrito Judicial de Jalpa de Méndez, Tabasco**, que esta autoridad se avoca al conocimiento del **cuadernillo de incompetencia** número **001/2025**, relativo al juicio Especial de **Procedimiento Judicial no contencioso de Declaración de Ausencia del ciudadano Ángel Mario Sánchez López**, promovido por **Norma Sánchez Solís y Dania Esperanza Sánchez Solís**, mismo que se tramitara en este Juzgado Civil de Primera Instancia de Ciudad Pemex, Macuspana, Tabasco, bajo el número de expediente **474/2025**.

### **4.- Se ordena exhorto**

Ahora, toda vez que el domicilio de la parte actora y la llamada a juicio **Maricela Sánchez Caraveo**, se encuentra fuera de esta jurisdicción, con fundamento en los artículos 124, y 144 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, gírese atento exhorto al **Juez Segundo Civil de Primera Instancia en turno de Jalpa de Méndez, Tabasco**, para los efectos de que ordene a quien corresponda notifique en los términos del auto de inicio de fecha veinticuatro de febrero del dos mil veinticinco, así como el presente proveído.

Acorde a lo establecido en el artículo 143 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado de Tabasco, se concede a la autoridad exhortada **un plazo de quince días hábiles**, siguientes a aquel en que radique el exhorto de que se trata para diligenciarlo vencido el citado término, deberá devolverlo a este Juzgado por conducto del interesado o del departamento de correspondencia del Tribunal Superior de Justicia del Estado.

### **6.- Domicilio procesal y autorizado.**

Toda vez que el domicilio que señala la promovente en su escrito inicial de demanda, se encuentra fuera de nuestra jurisdicción, se le requiere para que dentro del término de **cinco días hábiles** contados a partir del día siguiente al en que sea legalmente notificado señale domicilio dentro de esta ciudad para efector de oír y recibir citas y notificaciones.

#### **Notifíquese Personalmente y cúmplase.**

Así lo proveyó, manda y firma el Doctor en Derecho **Adalberto Oramas Campos**, Juez Civil de Primera Instancia de Ciudad Pemex, Macuspana, Tabasco, México, ante el Secretario Judicial Licenciado **Levi Hernández de la Cruz**, con quien legalmente actúa, que certifica y da fe.

AUTO DE INICIO DE FECHA 24/02/2025

#### **AUTO DE INICIO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA.**

**JUZGADO SEXTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO. MÉXICO. VEINTICUATRO DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTICINCO.**

Visto lo de cuenta, se acuerda.

#### **1.- LEGITIMACIÓN.**

Por presentadas las Ciudadanas **NORMA SÁNCHEZ SOLÍS Y DANIA ESPERANZA SÁNCHEZ SOLÍS**, con su escrito de cuenta y documentos anexos consistentes: copia electrónica de tres actas de nacimientos número 507, 180 y 289, original de un escrito de fecha diecisiete de febrero de dos mil veinticinco, impresión a color de una cédula de persona desaparecida, copia a color de una curp, copia simple de una credencia de elector, copia simple de dos consultas de folio real electrónico, copia certificada de la escritura pública número 89 el cual contiene el contrato de compraventa, copia certificada de la escritura pública número 13,032, el cual contiene el Contrato de Donación y un traslado, con los que promueve el **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DEL CIUDADANO ÁNGEL MARIO SÁNCHEZ LÓPEZ.**

## 2.- FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 28, 205, 710, 711, 712, 749 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado en relación con los artículos 651, 658 y 659 del Código Civil en vigor, se da entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno con el número que le corresponde, dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado y la Intervención al Ministerio Público adscrito al Juzgado que por ley le compete.

## 3.- SE ORDENAN EDICTOS

En virtud de que las promovente **NORMA SÁNCHEZ SOLÍS Y DANIA ESPERANZA SÁNCHEZ SOLIS**, manifiesta que el ciudadano **ÁNGEL MARIO SÁNCHEZ LÓPEZ**, desapareció desde el día tres de octubre de dos mil veinticuatro y en virtud de que se desconoce el paradero del ciudadano **ÁNGEL MARIO SÁNCHEZ LOPEZ**; con apoyo en el artículo 751 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado, háganse las publicaciones de éste proveído mediante edictos en el periódico oficial del estado y en un diario de mayor circulación del municipio de Macuspana, Tabasco, dichas publicaciones deberán hacerse durante **TRES MESES** con intervalos de **QUINCE DIAS** haciendo saber la petición de declaración de ausencia del Ciudadano **ÁNGEL MARIO SÁNCHEZ LÓPEZ**, promovido por **NORMA SÁNCHEZ SOLÍS Y DANIA ESPERANZA SÁNCHEZ SOLÍS**, para que sino hubiere noticias del ausente ni oposición de algún interesado que tengan interés legítimo en manifestar oposición alguna a la solicitud comparezcan a este juzgado a deducirla antes de los **CUATRO MESES** que sigan a la fecha de la última publicación.

## 4.- REQUERIMIENTO A LA PROMOVENTE.

Para que en su oportunidad se dé cumplimiento a lo establecido en el ordinal 651 y 655 del Código civil, requiérase a los promoventes **NORMA SÁNCHEZ SOLÍS Y DANIA ESPERANZA SÁNCHEZ SOLÍS**, para que, dentro del término de tres días hábiles, manifiesten bajo protesta de decir verdad el estado civil del presunto ausente **ÁNGEL MARIO SÁNCHEZ LÓPEZ**.

## 5. SE RESERVAN MEDIDA CAUTELAR.

Ahora bien, tomando en cuenta que los promoventes, en su escrito inicial de demanda solicita como medida cautelar la suspensión provisional de las obligaciones civiles que tenga el ciudadano **ÁNGEL MARIO SÁNCHEZ LÓPEZ**, para lo cual solicitan que se gire atento oficios a través de la plataforma digital denominada Sistema de Atención de Requerimiento a Autoridades (SIARA), en caso de la Institución bancaria SCOTIABANK S.A., y oficios correspondientes al Juzgado Tercero Familiar de Primera Instancia de Distrito Judicial de Centro, Tabasco y al Juzgado Primero Civil del Décimo Sexto Distrito Judicial de Nacajuca, Tabasco, así como al Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Villahermosa, Tabasco y al Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez, Tabasco; al respecto, dígasele que los mismo se reservan de pronunciar al respecto, hasta en tanto se encuentren cumplimentados los términos en el que se ordenó la publicación de los edictos.

## 6. LLAMAMIENTO A JUICIO

Tomando en cuenta que los promoventes solicitan el llamamiento de la ciudadana Maricela Sánchez Caraveo, en razón de que es la persona que aparece como denunciante dentro de la capeta CI-FEIDDP-BP-190/2024, en el cual se está integrando en la Fiscalía Especializada; atento a ello, hágasele saber a la ciudadana Maricela Sánchez Caraveo, la radicación del presente juicio, en su domicilio señalado en calle José María Morelos, sin número, de la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, para que dentro del plazo de cinco días hábiles, contados al día siguiente al en que surta efecto la notificación del presente proveído, manifieste lo que a su derecho corresponda, señale domicilio procesal para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, advertido que de no hacerlo las subsiguientes aún las de carácter personal se harán a través de las listas del juzgado, de igual forma, deberá acreditar su interés jurídico con la tramitación del presente juicio, sirviendo de apoyo a lo anterior los artículos 89 fracción 11, 90, 123 fracción III, 643 y demás aplicables del ordenamiento procesal en cita.

## 7. SE ORDENA DECLINAR EL EXPEDIENTE

Ahora bien y de la lectura a los hechos harrado por las promoventes, en el escrito inicial de demanda, en el que, a decir de ellas, el ausente Ángel Mario Sánchez López, fue visto por última vez, en el domicilio ubicado en el poblado de Limbano Blandin, del municipio de Macuspana, Tabasco, lugar donde radicaba el ausente.

Así como también de las manifestaciones que citan las promoventes en su escrito inicial de demanda en el que refieren que el señor Ángel Mario Sánchez López, es propietario de dos bienes inmuebles consistentes en el: predio urbano en el municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, amparado con la escritura pública número 89, levantada ante el licenciado Francisco Madrigal Moheno, Notario Público Número Uno de Jalpa de Méndez, Tabasco y el predio rustico amparado con la Escritura Pública Número 13,032, levantada ante el licenciado Francisco Madrigal Moheno, Notario Público Número Uno de Jalpa de Méndez, Tabasco, por lo que, se puede advertir que estos se encuentran fuera de esta jurisdicción de este juzgado y de ahí como lo dispone el numeral 28 fracción III y VIII de la ley procesal en la materia, se colige que el juez compétete para conocer del presente asunto es el Juez de Jalpa de Méndez, Tabasco, puesto que el precepto legal que refiere que tratándose de acciones que recaigan sobre inmuebles y si estos estuvieren situados en dos o más circunscripciones territoriales será competente el que prevenga en el conocimiento del negocio, por lo que atento a ello, esta juzgadora estima pertinente que quien deberá de conocer del presente asunto será el Juez Civil de Primera Instancia de Jalpa de Méndez, Tabasco.

En consecuencia, de lo anterior, esta autoridad se declara incompetente para seguir conociendo del presente asunto, por lo que, una vez notificado a las partes, con atento oficio remítase los autos al Juez Civil en turno de Primera Instancia de Jalpa de Méndez, Tabasco.

## 8. SE REQUIERE A LAS PARTES SEÑALEN DOMICILIO.

Ahora bien, se requiere a las partes promoventes, para que dentro del plazo de tres días hábiles contados al día siguiente al en que surta efecto la notificación

del presente proveído, señalen domicilio en la Ciudad de Macuspana, Tabasco, para efectos de oír, recibir citas y notificaciones, así como también autoricen persona de confianza, de conformidad con lo establecido en los artículos 136 y 138 de Código de Procedimientos Civiles en vigor.

#### **9. REPRESENTANTE COMÚN.**

Se tiene a los promoventes designando como **representante común** a la ciudadana **NORMA SÁNCHEZ SOLÍS**, personalidad que se le tiene por reconocida de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 de la ley adjetiva en cita.

#### **10. PRUEBAS.**

En cuanto a las pruebas ofrecidas por la actora, se reserva proveer respecto a su admisión y desahogo para el momento procesal oportuno.

#### **11. DOMICILIO PROCESAL**

La parte promovente señala como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en la calle Capulín, número 314, esquina calle Naranjos de la Colonia Gaviotas Sur (sector armenia) de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco, autorizando para tales efectos a la ciudadana Norma Solís Pérez, así como también autoriza para tales efectos el correo electrónico [normasanchezs@hotmail.com](mailto:normasanchezs@hotmail.com) y el número telefónico 993 262 1800, mismo que se les tiene por hecho para los efectos legales que haya lugar, de conformidad con los artículos 136 y 138 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

#### **12. PULICACION DE DATOS PERSONALES.**

De conformidad con el artículo 73, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado y al acuerdo por el que se establecen los lineamientos normativos para dar cumplimiento a los requerimientos en materia de transparencia y acceso a la información pública que deben observar las áreas administrativas y órganos jurisdiccionales que dependen del Consejo De La Judicatura Del Poder Judicial Del Estado; aprobado por el pleno del citado Consejo en su décima séptima sesión ordinaria del primer periodo de labores, celebrada el tres de mayo del dos mil diecisiete, "se le hace del Conocimiento que:

La (sentencia) (resolución) (dictamen) que se dicte en el presente asunto estará a disposición del público para su consulta, cuando así lo soliciten conforme al procedimiento de acceso a la información.

Le asiste el derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales (sentencia) (resolución) (dictamen).

Deberá manifestar en forma expresa al momento de allegar a pruebas o constancias al juicio, si las mismas deben considerarse como reservadas o confidenciales con base en lo dispuesto en algún tratado internacional en ley General o Estatal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y/o la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados.

Manifestaciones que deberá realizarse dentro del presente asunto, hasta antes que se dicte el fallo; en la inteligencia que será facultad de la unidad administrativa correspondiente determinar si tal oposición surte sus efectos, cuando se presente la solicitud de acceso a alguna de las resoluciones públicas o pruebas y constancias que obren en el expediente, en la medida que no impida conocer el criterio sostenido por el órgano jurisdiccional.

### **13. AUTORIZACIÓN USO DE MEDIOS TECNOLÓGICOS**

Ahora bien, tomando en cuenta las innovaciones tecnológicas, se autoriza tomar apuntes en la modalidad digital como lo es scanner, cámara fotográfica, lectores láser u otro medio electrónico de reproducción portátil, en aras de una impartición de justicia pronta y expedita, en términos del artículo 17 constitucional, instándose a las partes para que las utilicen con lealtad procesal; bastando la solicitud verbal, sin que recaiga proveído al respecto; empero por seguridad jurídica, se dejará constancia en autos de tal acto, sin que implique que la fe pública del secretario de acuerdos quede comprometida respecto de la posterior reproducción o edición que hagan los interesados y, sólo para la hipótesis de que se solicite copiar sólo parte de un documento que obre en el expediente, deberá recaer acuerdo con vista a la contraparte para que manifieste lo que a su interés legal convenga.

Sirve de apoyo a lo anterior el siguiente criterio jurisprudencial, con et rubro y datos de localización siguientes:

**"...REPRODUCCION ELECTRONICA DE ACTUACIONES JUDICIALES, LAS PARTES PUEDEN RECIBIR AUTORIZACION, AUNQUE NO EXISTA REGULACION EXPRESA EN LA LEY DE AMPARO NI EN SU LEY SUPLETORIA.** Novena Época, Registro: 167640. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Tesis Aislada. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. XXIX, Marzo de 2009. Materia(s): Civil. Tesis: 1.30.C.725 C. Página: 2847..."

**Notifíquese personalmente y Cúmplase.**

Así lo proveyó, manda y firma el Doctor en Derecho **ADALBERTO ORAMAS CAMPOS**, Juez Civil de Primera Instancia de Ciudad Pemex, Macuspana, Tabasco, México, ante el Secretario Judicial Licenciado **LEVI HERNANDEZ DE LA CRUZ**, con quien legalmente actúa, que certifica y da fe.  
POR MADATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA CAPITAL DEL ESTADO, POR **TRES MESES** con intervalos de **QUINCE DIAS**, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS ONCE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.

ATENTAMENTE  
EL SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS DEL JUZGADO CIVIL DE PRIMERA  
INSTANCIA DE CIUDAD PEMEX, MACUSPANA, TABASCO.

  
**LIC. LEVI HERNANDEZ DE LA CRUZ**

No.- 3929

# NOTARIA PÚBLICA 4

LIC. MIGUEL CACHÓN ÁLVAREZ  
ADSCRITOM.D. MANUEL ALEJANDRO CACHÓN SILVÁN  
TITULARCalle Tenis No. 116 Esquina Maratón, Fraccionamiento Ciudad Deportiva, Villahermosa, Tabasco.  
Tel. (01-993) 351-05-45 y 186-05-96 Cel. 9933-11-21-22 y 9931-90-36-74.

Villahermosa, Tabasco a 20 de Diciembre del 2025.

## SEGUNDO AVISO NOTARIAL

Yo, Maestro en Derecho Manuel Alejandro Cachón Silván, Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 4 (cuatro) del Estado de Tabasco, con adscripción en el municipio de Centro y sede en esta Ciudad de Villahermosa, con domicilio en calle Tenis 116 del Residencial Deportiva, de esta misma ciudad.

### Hago Constar:

Primero.- Que ante mí, el día 28 (veintiocho) de noviembre del año 2025 (dos mil veinticinco), en la Escritura Pública Número **16,915 (DIECISÉIS MIL NOVECIENTOS QUINCE)** volumen 449 (cuatrocientos cuarenta y nueve) se inició la testamentaria de del extinto **JORGE ALLENDE ALCOGER ADAME**, a petición de la señora **GUADALUPE GUTIERREZ FLORES**, en su calidad de **ALBACEA TESTAMENTARIO** y **JORGE ALCOGER GUTIERREZ** y **ALEJANDRA GUADALUPE ALCOGER GUTIERREZ**, en su calidad **HEREDEROS UNIVERSALES**, según el testamento Público contenido en la Escritura Pública número 53,978 (cincuenta y tres mil novecientos setenta y ocho), volumen DCCXLVIII, el veintidós de octubre del año dos mil veinte, ante la fe de la Licenciada Adela Ramos López, Notario Público Sustituto de la Notaría Pública Número veintisiete de esta Ciudad de la cual es titular el Licenciado Adán Augusto López Hernández.

Segunda.- Que en la mencionada Escritura Pública Número **16,915 (DIECISÉIS MIL NOVECIENTOS QUINCE)** volumen 449 (cuatrocientos cuarenta y nueve), pasada ante la fe del Suscrito Notario Público, los señores **JORGE ALCOGER GUTIERREZ** y **ALEJANDRA GUADALUPE ALCOGER GUTIERREZ**, aceptan la herencia del extinto **JORGE ALLENDE ALCOGER ADAME** y la apertura de la sucesión testamentaria a bienes del extinto **JORGE ALLENDE ALCOGER ADAME**, en términos de ley; en dicho instrumento la señora **GUADALUPE GUTIERREZ FLORES** se compromete a formular el inventario respectivo.

Tercera.- Doy a conocer estas declaraciones por medio de dos publicaciones insertadas en el "periódico" del estado de diez días en diez días, con fundamento en el artículo 680, párrafo III, del Código de procedimientos civiles vigente en el estado de Tabasco.

Atentamente

Villahermosa, Tab., a 20 de Diciembre del 2025.



M.D. MANUEL ALEJANDRO CACHÓN SILVÁN

No.- 4045

**NOTARIAS PÚBLICAS ASOCIADAS VEINTISIETE Y SIETE****LIC. ADELA RAMOS LÓPEZ**

Notario Público Sustituto Número 27

**LIC. GONZALO HUMBERTO MEDINA PEREZNIETO**

Notario Público Número 7

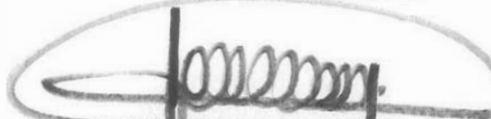
*Plutarco Elías Calles Num. 515**Col. Jesús García.**Villahermosa, Tabasco.*

Teléfonos 352-16-94, 352-16-95

352-16-97 y 352-16-96

**AVISO NOTARIAL****"AVISO NOTARIAL".-**

LICENCIADA **ADELA RAMOS LÓPEZ**, NOTARIO SUSTITUTO DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO VEINTISIETE DEL ESTADO, DE LA CUAL ES TITULAR EL SEÑOR LICENCIADO ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ, con Adscripción en el Municipio de Centro y Sede en esta ciudad, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 680 del Código de Procedimiento Civiles para el Estado de Tabasco, HAGO SABER: Que por escritura pública número **62,695 SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO** Volumen **875 OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO**, de fecha **diecinueve** de **Diciembre** del año dos mil **veinticinco**, se radicó para su tramitación la Apertura de la Radicación de la Sucesión Testamentaria a bienes del extinto **JOSÉ OVANDO CORONEL**.- Los señores **BARTOLA OVANDO SANCHEZ, MARIA LOURDES OVANDO SANCHEZ, HILDA OVANDO SANCHEZ, SANTIAGO OVANDO SANCHEZ, PETRONA OVANDO SANCHEZ** y **MAGNOLIA OVANDO SANCHEZ**, **ACEPTAN** la Herencia instituida en su favor, y la señora **BARTOLA OVANDO SANCHEZ**, **ACEPTA** el cargo de **Albacea y Ejecutor Testamentario**, de conformidad con los artículos 1,759 Mil Setecientos cincuenta y nueve y 1,762 mil setecientos sesenta y dos del Código Civil Vigente del Estado, quien protestó el fiel desempeño de su cargo y manifestó que con tal carácter, en cumplimiento de su cometido procederá a formular el inventario de los bienes relictos. Villahermosa, Tab., a 29 de Diciembre del 2025".-

**ATENTAMENTE**

**LIC. ADELA RAMOS LÓPEZ**  
**NOTARIO PÚBLICO SUSTITUTO**



No.- 4046

LIC. LEONARDO DE JESÚS SALA POISOT  
NOTARIO PÚBLICO N° 32  
Villahermosa, Tab.

**AVISO NOTARIAL DE RADICACIÓN TESTAMENTARIA**

**PRIMERA PUBLICACIÓN**

El suscrito licenciado LEONARDO DE JESÚS SALA POISOT, Notario Público Número Treinta y Dos, con adscripción en el municipio de Centro, Tabasco, HAGO SABER: Para los efectos del artículo seiscientos ochenta del Código de Procedimientos Civiles del Estado, que mediante escritura número 8,654 ocho mil seiscientos cincuenta y cuatro, volumen 104 ciento cuatro, del Protocolo abierto a cargo del Suscrito Notario, se radicó la Sucesión Testamentaria de don WILBERT HUMBERTO AVILÉS ORDOÑEZ. Aceptando todas las disposiciones testamentarias su heredera doña MARTHA MIRANDA MÉNDEZ; al mismo tiempo doña TANIA SAYIL AVILÉS MIRANDA, aceptó y protesto el desempeño del cargo de Albacea Testamentaria, expresando que procederán a formular el Inventario de los bienes de la sucesión.

Villahermosa, Tab., a 07 de Enero de 2025.



LIC. LEONARDO DE JESÚS SALA POISOT  
NOTARIO PÚBLICO



No.- 4048

## JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO INCAUSADO

JUZGADO SÉPTIMO FAMILIAR, DE PRIMERA INSTANCIA DEL  
DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO.

Tel. 993 592 2780 ext. 4742  
Av. Gregorio Méndez, sin número, Colonia Atasta de Serra,  
Villahermosa, Tabasco, C.P. 86100.  
Correo Institucional: [juzgadoseptimofamiliarcentro@tsj-tabasco.gob.mx](mailto:juzgadoseptimofamiliarcentro@tsj-tabasco.gob.mx)

### EDICTO

#### A LAS AUTORIDADES Y PUBLICO EN GENERAL:

Se le hace de su conocimiento que en el Cuadernillo de Incidente de Liquidación de la Sociedad Conyugal derivado expediente número **335/2021, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Incausado**, promovido por **Ernesto López Rojas**, en contra de **Adalí Ibarra Morales**, con fecha siete de noviembre de dos mil veinticinco, se dictó un auto mismo que copiado a la letra establece:

**“JUZGADO SÉPTIMO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO; VILLAHERMOSA, TABASCO. A NOVIEMBRE SIETE DE DOS MIL VEINTICINCO.**

**Vista la cuenta secretarial que antecede, se acuerda:**

**Primero.** De acuerdo al cómputo secretarial que antecede, se advierte que ninguna de las partes recurrió la sentencia interlocutoria de fecha veintidós de agosto de dos mil veinticinco, en tal virtud de les tiene por perdido el derecho y con fundamento en los artículos 335 y 336 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se declara que la Sentencia interlocutoria dictada por esta autoridad, HA CAUSADO ESTADO, para todos los efectos legales correspondientes.

**Segundo.** Por presente a la licenciada **María Dolores León Pérez**, abogada patrono de del incidentista, con su escrito de cuenta, por exhibiendo un certificado de libertad o existencia de gravamen de fecha veintinueve de septiembre de dos mil veinticinco, expedido por ADA VICTORIA GALLEGOS RODRÍGUEZ registrador público, respecto al bien inmueble materia de ejecución en el presente juicio; mismo que se agrega a los presentes autos, para que surta los efectos legales correspondientes.

**Tercero.** Como lo peticona la abogada patrono de la parte incidentista, de conformidad con el numeral 427 fracción II en relación con el artículo 281 fracción I, del Código de Procedimiento Civiles vigente en el Estado, y se procede al remate del bien inmueble únicamente con el avalúo emitido por el perito designado por la parte incidentista, para todos los efectos legales a que haya lugar.

**Cuarto.** En consecuencia y de conformidad con lo establecido por los artículos 433, 434 y 435 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, sáquese a pública subasta en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor el siguiente bien inmueble que a continuación se describe:

**A). CASA HABITACIÓN**, ubicado en lote 14, manzana 10 en calle Josefa Ortiz de Domínguez, fraccionamiento Carlos A. Madrazo Becerra, Villahermosa, Centro, Tabasco, constante de una superficie de terreno de 137.56 M2, localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: al NOROESTE: en 7.52 metros con calle Josefa Ortiz de Domínguez; al SURESTE: en 8.45 metros con propiedad privada; al NORESTE: 16.48 metros colinda con calle Niños Héroes de por medio demasia y al SUROESTE: en 16.24 metros con lote número 13, inscrito bajo el número 9248, del Libro General de Entradas, a folios del 60338 al 60340, del libro de duplicados volumen 129, quedando afectado por dicho contrato el predio número 132340 a folio 140 del libro mayor Volumen

521, con folio real electrónico 248079; a nombre de **ERNESTO LÓPEZ ROJAS** y **ADALI IBARRA MORALES**, al cual se le fijó un Valor Comercial de **\$1´ 145,000.00.00 (UN MILLÓN CIENTO CUATENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.)**, misma que servirá de base para el remate y es postura legal la que cubra cuando menos el precio del avalúo.

**Quinto.** Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de los Juzgados Civiles y Familiares, ubicado en el local que ocupan dichos juzgados, situado en la Avenida Gregorio Méndez sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad Capital, cuando menos una cantidad equivalente al DIEZ POR CIENTO de la cantidad que sirve de base para el remate.

**Sexto.** Como en este asunto se rematará un bien inmueble anúnciese la presente subasta por DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS en el Periódico oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor circulación que se editen en esta Ciudad, fijándose además los avisos en los sitios públicos mas concurridos de costumbre de esta ciudad, para lo cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las **NUEVE HORAS DEL VEINTICUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISÉIS.**

**Notifíquese Personalmente y Cúmplase.**

Así lo proveyó, manda y firma la licenciada en derecho **OLGA LYDIA SANTA MARÍA CASTELLANOS**, Jueza del Juzgado Séptimo Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, Centro, Tabasco, ante la licenciada **LILIBETH BAUTISTA TORRES**, Secretaria Judicial de Acuerdos, quien certifica y da fe..."

**POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR UNA VEZ, EN CUALQUIERA DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN EL ESTADO DE TABASCO, Y EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.**

**LIC. LILIBETH BAUTISTA TORRES**  
**SECRETARIA JUDICIAL**

EXP. 335/2021

EAB.



No.- 4049

## PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DOMINIO

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO OCTAVO  
DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CIUDAD LA VENTA, HUIMANGUILLO,  
TABASCO, MÉXICO

### EDICTO

**AL PUBLICO EN GENERAL.**  
P R E S E N T E

QUE EN EL EXPEDIENTE CIVIL NÚMERO **364/2025**, RELATIVO A PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE **INFORMACIÓN DEMINIO**, promovido por **JORGE LUIS MENA DE LA CRUZ**, predio Rustico ubicado en la ranchería Luis Cabrera correspondiente al Municipio de Huimanguillo, Tabasco, con una superficie de **15-00-00 Has. (QUINCE HECTAREAS)** y que se encuentra localizado con las siguientes colindancias: **AL NORTE:** en 150.00 Mts con carretera a Tres Bocas; **AL SUR:** en 150.00 Mts con **Lilia Avalos Barahona**, **AL ESTE:** en 1000.00 Mts con **Abel Madrigal Rodríguez**; y **AL OESTE:** en 1000.00 Mts con **BEATRIZ ZARATE TRUJILLO**; se dictó un auto de inicio en fecha seis de noviembre del dos mil veinticinco, mismo que copiado a la letra se lee:

#### AUTO DE INICIO DILIGENCIAS INFORMACIÓN DE DOMINIO.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO OCTAVO DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO. LA VENTA, HUIMANGUILLO, TABASCO. MEXICO, A SEIS DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICINCO.**

VISTOS: La cuenta secretarial que antecede, se acuerda:

**PRIMERO.** Se tiene por presentado al ciudadano **JORGE LUIS MENA DE LA CRUZ**, por su propio derecho, con su escrito de cuenta y anexos que acompañan, consistentes en:

1º.- Certificado de Persona alguna de fecha de prelación diecinueve de septiembre del dos mil veinticuatro.

2º.- Contrato de Compra-Venta de fecha veintitrés de enero del dos mil quince.

3º.- Notificación Catastral de fecha quince de mayo del dos mil quince.

4º.- Original de Plano del predio motivo de la Litis a nombre de Jorge Luis Mena De La Cruz.

Con los cuales viene a promover **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, respecto del predio Rustico ubicado en la ranchería Luis Cabrera correspondiente al Municipio de Huimanguillo, Tabasco, con una superficie de **15-00-00 Has. (QUINCE HECTAREAS)** y que se encuentra localizado con las siguientes colindancias: **AL NORTE:** en 150.00 Mts con carretera a Tres Bocas; **AL SUR:** en 150.00 Mts con **Lilia Avalos Barahona**, **AL ESTE:** en 1000.00 Mts con **Abel Madrigal Rodríguez**; y **AL OESTE:** en 1000.00 Mts con **BEATRIZ ZARATE TRUJILLO**.

**SEGUNDO.-** De conformidad con los artículos 836, 877, 889, 890, 900, 901, 902, 936, 938, 939, 940, 941, 949, 1318, 1320, y demás relativos del Código Civil, en relación con los numerales 16, 28 fracción III, 204, 205, 206, 457 Fracción VI, 710, 711, 712, 713, 714 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en el Estado, y con los artículos 53 Fracción IV y 57 Fracción VI, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número **364/2025**, y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad, mediante atento oficio número 1741.

**TERCERO:** Con las copias simples de la demanda hágasele saber las pretensiones del promovede de cuenta, al Fiscal del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, al Registrador Público de la Ciudad de Cárdenas, Tabasco. así como a los colindantes de dicho predio, **Lilia Avalos Barahona**, con domicilio Ejido la Ceiba 2da. Sección, **Abel Madrigal Rodríguez**, con domicilio en Ranchería Luis Cabrera, y **Beatriz Zarate Trujillo**, con domicilio en la calle José María Pino Suarez de la colonia Francisco I. Madero de La Venta, todos de este Municipio de Huimanguillo, Tabasco. Así para que los antes

citados, dentro del término de **cinco días hábiles** contados a partir del día siguiente al en que sea legalmente notificado del presente proveído, manifiesten lo que a sus derechos convengan.

**CUARTO.** De conformidad con lo establecido en el artículo 1318 Párrafo Segundo del Código Civil, en relación con el numeral 139 fracción III del Código Procesal Civil ambos vigentes en el Estado, publíquese el presente proveído en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de los de mayor circulación estatal, tales como sugerencia: "Avance" "Tabasco Hoy", "Presente" o "Novedades de Tabasco", o "Tabasco al Día" a elección de la promovente, por tres veces de tres en tres días, quedando dicha publicidad a las costas y cargo del actor; y fíjense avisos en los lugares públicos más concurridos de costumbre de esta Localidad, como son:

El Encargado del Mercado Público, Encargado del A. D. O (Central Camionera), Delegación de Tránsito del Estado, Fiscal del Centro de Procuración de Justicia, Fiscal del Ministerio Público adscrito a éste Juzgado, Receptoría de Rentas, Subdelegación de Tránsito Municipal, Delegación Municipal, y en el lugar donde se localiza el bien motivo de este proceso, en consecuencia, gírense los oficios correspondientes a los antes mencionados, para que fijen los avisos ordenados y en el término de tres días contados a partir de que reciba el oficio, informen a éste juzgado su cumplimiento.

**QUINTO.-** Ahora bien, advirtiéndose que el domicilio del Registrador Público del Estado, se encuentran fuera de esta jurisdicción, con fundamento en lo dispuesto por los numerales 143 y 144 del Código de Proceder en la materia en vigor, **se ordena girar atento exhorto con los insertos necesarios**, al Juez Civil en turno de la ciudad de Cárdenas, Tabasco, para que en auxilio y colaboración con las labores de este Juzgado, ordene a quien corresponda notifique el presente auto al Registrador Público del Estado, con domicilio ampliamente conocido en la ciudad de Cárdenas, Tabasco.

**SEXTO.-** De igual manera, hágasele saber al **presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Huimanguillo, Tabasco**, sobre las pretensiones del actor, sobre el predio Rustico ubicado en la rancharía Luis Cabrera correspondiente al Municipio de Huimanguillo, Tabasco, con una superficie de **15-00-00 Has. (QUINCE HECTAREAS)** y que se encuentra localizado con las siguientes colindancias: **AL NORTE:** en 150.00 Mts con carretera a Tres Bocas; **AL SUR:** en 150.00 Mts con **Lilia Avalos Barahona**, **AL ESTE:** en 1000.00 Mts con **Abel Madrigal Rodríguez**; y **AL OESTE:** en 1000.00 Mts con **BEATRIZ ZARATE TRUJILLO**.

**SÉPTIMO.** En cuanto a las pruebas ofrecidas, dígamele que se reservan para ser tomadas en cuenta en su momento procesal oportuno.

**OCTAVO.** Dese la intervención correspondiente al Fiscal del Ministerio Público adscrito a éste juzgado.

**NOVENO.** Téngase al promovente señalando como domicilio para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, en la calle Pedro C. Colorado número tres, colonia Centro, de esta ciudad La Venta, Huimanguillo, Tabasco, autorizando para tales efectos al licenciado **Carlos Héctor Hernández Cárdenas.**, mismo que lo nombra como su abogado Patrono, designación que se le tiene por hecha, toda vez que cumple con lo establecido en los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor.

**DECIMO.** Con fundamento en los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3 fracción VII, 73 y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado y del acuerdo aprobado el tres de mayo del dos mil diecisiete, por el pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, se hace del conocimiento de las partes que:

Las resoluciones judiciales que se dicten en el presente asunto estarán a disposición del público para su consulta, cuando así lo soliciten conforme al procedimiento de acceso a la información, asimismo, les asiste el derecho de oponerse a la publicación de sus datos personales en dichas resoluciones.

Deberán manifestar en forma expresa al momento de allegar pruebas o constancias al juicio, si las mismas deben considerarse como reservadas o confidenciales con base en lo dispuesto en algún tratado internacional en Ley General o Estatal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y/o la Ley General de Protecciones de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados.

Manifestaciones que deberán realizarse dentro del presente asunto, hasta antes que se dicte el fallo; en la inteligencia que será facultad de este órgano jurisdiccional determinar si tal situación surte sus efectos, cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones públicas o pruebas y constancias que obren en el expediente, en la medida que no impida conocer el criterio sostenido por este órgano.

De igual forma se les hace saber que, aún en el caso de que no ejerzan su derecho de oposición, en la versión pública correspondiente que se realice, se suprimirán los datos sensibles que puedan contener, así como la información considerada legalmente reservada o confidencial.

**NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.**

Así lo proveyó, manda y firma el ciudadano **LICENCIADO EN DERECHO DAVID GUSTAVO BAUTISTA PEREZ**, Juez Civil de Primera Instancia del Décimo Octavo Distrito Judicial, con sede en la Venta, Huimanguillo, Tabasco, ante el secretario de Acuerdos ciudadano licenciado **VICENTE TARANGO GUTIERREZ**, que autoriza, certifica y da fe.

LO ANTERIOR, ES POR SI ALGUNA PERSONA TIENE INTERÉS EN EL MISMO, COMPAREZCA A ESTE JUZGADO, A MANIFESTAR LO QUE A SUS DERECHOS CONVINIERE.

Y POR VÍA DE NOTIFICACIÓN Y PARA PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL EN EL ESTADO, ASÍ COMO EN LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS CINCO DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICINCO, EN CIUDAD LA VENTA, HUIMANGUILLO, TABASCO.



SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS

LIC. VICENTE TARANGO GUTIERREZ



Tel. 993 592 2780 ext. 4709  
Av. Gregorio Méndez, s/n colonia Atasta de Serra, C. P. 86100,  
Villahermosa, Tabasco, México. (frente al recreativo de Atasta)

No.- 4050

## JUICIO EN LA VÍA ESPECIAL HIPOTECARIA

### JUZGADO TERCERO CIVIL

#### EDICTO

DEMANDADO: LUIS ÁNGEL REYES OROZCO.  
Domicilio ignorado.

En el expediente número 128/2023, relativo al Juicio en la Vía especial hipotecaria, promovido por los licenciados PATRICIA MADRIGAL MAGAÑA y SAMUEL VILLAREAL ÁLVAREZ, en su carácter de Apoderados Generales para Pleitos y Cobranzas de SCOTIABANK INVERLAT, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK, en contra de LUIS ÁNGEL REYES OROZCO, en su carácter de acreditado; en fecha tres de noviembre de dos mil veinticinco, se dictó un auto que, copiado a la letra dice:

*"...JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO. TABASCO, MÉXICO; TRES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.*

*VISTOS. La cuenta secretarial, se provee:*

*PRIMERO. Se tiene por presente a la licenciada PATRICIA MADRIGAL MAGAÑA, apoderada general de SCOTIABANK INVERLAT, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK, con su escrito de cuenta, en el cual manifiesta bajo protesta de decir verdad que desconoce algún otro domicilio del demandado, por lo que solicita se notifique y emplace por edictos al demandado, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.*

*SEGUNDO. Con base en lo anterior, por la manifestación que vierte y como lo solicita, en razón que no fue posible localizar el domicilio del demandado LUIS ÁNGEL REYES OROZCO, como se constata de las constancias que obran en autos, se declara que el referido demandado es de domicilio ignorado.*

*Por lo tanto, con fundamento en los artículos 131 fracción III, y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena notificar y emplazar al demandado LUIS ÁNGEL REYES OROZCO, por medio de edictos, los que se publicarán por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad, en términos del auto de inicio de fecha veintitrés de marzo del dos mil veintitrés y del presente proveído; haciéndole saber al citado demandado, que cuenta con el término de treinta días hábiles siguientes a la última publicación ordenada, para que se presente ante este Juzgado a recoger el traslado (demanda inicial y*

anexos), y que tiene el término de cinco días hábiles siguientes del día en que venza el término para recoger el traslado, para que conteste la demanda interpuesta en su contra y para que señale personas físicas y domicilio para recibir citas y notificaciones en esta Ciudad, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por legalmente emplazado a juicio y por contestada la demanda en sentido negativo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 118 y 229 fracción I del código de Procedimientos Civiles.

TERCERO. Es de precisar, que la expresión "de tres en tres días" debe interpretarse en el sentido de que entre cada una de las publicaciones deben mediar dos días hábiles, para que la siguiente publicación se realice al tercer día hábil siguiente,<sup>1</sup> ahora, para el caso de que alguna de las publicaciones deba efectuarse necesariamente en día inhábil, atendiendo a que el periódico oficial del Gobierno del estado únicamente publica los días miércoles y sábado de cada semana, y con fundamento en el artículo 115 del Código de Procedimientos Civil en vigor para el estado de Tabasco, se habilita los días y horas inhábiles para que de ser necesario se practique alguna de las publicaciones en días no hábiles.

CUARTO. Finalmente, se hace saber a la interesada, que deberá apersonarse a este juzgado para solicitar la elaboración y posterior entrega de los edictos antes ordenados.

Notifíquese por lista y cúmplase.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA JUEZA TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, MÉXICO, MAESTRA EN DERECHO NORMA ALICIA CRUZ OLÁN, ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS, LICENCIADA MARBELLA SOLÓRZANO DE DIOS, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE...".

Inserción del auto de inicio de fecha veintitrés de marzo de dos mil veintitrés.

"...Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, Centro, Tabasco, México, veintitrés de marzo de dos mil veintitrés.

---

<sup>1</sup> NOTIFICACIÓN POR EDICTOS. ENTRE CADA PUBLICACIÓN DEBEN MEDIAR DOS DÍAS HÁBILES, CONFORME AL ARTÍCULO 122, FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL. Conforme a dicho precepto legal, tratándose de personas inciertas o de aquellas cuyo domicilio se ignore, procede la notificación por edictos, los cuales deben publicarse por tres veces "de tres en tres días" en el Boletín Judicial y en el periódico local que indique el Juez. Ahora bien, la expresión "de tres en tres días" debe interpretarse en el sentido de que entre cada una de las publicaciones deben mediar dos días hábiles, para que la siguiente publicación se realice al tercer día hábil siguiente. Ello es así, porque dicha expresión únicamente señala cuándo deben realizarse las publicaciones, sin precisar los días que han de mediar entre ellas. Sin embargo, ese dato puede determinarse a partir del mandato consistente en que la publicación deberá realizarse "de tres en tres días", ya que, si se afirmara que deben mediar tres días hábiles, la publicación se realizaría al cuarto día, en contravención a la regla prevista en el precepto citado. Además, si la intención del legislador hubiese sido que entre las publicaciones medianan tres días hábiles, así lo habría determinado expresamente, como lo hizo en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, en el que sí menciona los días hábiles que deben transcurrir entre las publicaciones. Novena Época; Registro: 169846; Instancia: Primera Sala; Jurisprudencia; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta; XXVII, Abril de 2008; Materia(s): Civil; Tesis: 1a./J. 19/2008. Página: 220.

Vistos. La cuenta secretarial que antecede, se provee:

Primero. Por presentes los licenciados Patricia Madrigal Magaña y Samuel Villareal Álvarez, quienes se ostentan en su carácter de Apoderados Generales para Pleitos y Cobranzas de Scotiabank Inverlat, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank, personalidad que acreditan y se les reconoce, en términos de la copia certificada de la escritura pública número 43,779 (cuarenta y tres mil setecientos setenta y nueve), de fecha veintiocho de mayo de dos mil diecinueve, otorgada ante la fe del licenciado Albero T. Sánchez Colín, Notario número 83 de la Ciudad de México, personalidad que se les tiene por reconocida, para los efectos legales procedentes, con fundamento en los artículos 72 del Código de Procedimientos Civiles, 2858 y 2862 fracción II del Código Civil, ambos en vigor para el estado de Tabasco.

En estos términos comparecen los citados apoderados con su escrito de demanda y anexos, consistentes en: copias certificadas de: Escritura pública número 43,779 (cuarenta y tres mil setecientos setenta y nueve), de fecha veintiocho de mayo de dos mil diecinueve, otorgada ante la fe del licenciado Albero T. Sánchez Colín, Notario número 83 de la Ciudad de México; una cedula profesional número 2343089, expedida por la Secretaria de educación Pública a favor de María Teresa Ramírez Martínez, con certificación expedida por José Visoso del Valle, Notario Noventa y dos de la ciudad de México, con fecha dieciséis de noviembre de dos mil veintidós, con firma electrónica notarial; original de: una escritura pública número 21,896 (veintiún mil ochocientos noventa y seis), de fecha uno de junio de dos mil diecisiete, pasada ante la fe de la licenciada Aura Estela Noverola Alcocer, Notario Público adscrito en el Protocolo de la Notaría Pública número 28 y del Patrimonio Inmueble Federal, de la cual es titular el licenciado Guillermo Narváez Osorio, con adscripción en el Municipio de Centro, Tabasco; un estado de cuenta certificado de fecha diecisiete de julio de dos mil veintidós; copias simples de: Cédula de Identificación Fiscal y dos traslados; con los que promueven el juicio en la Vía Especial Hipotecaria, en contra de Luis Ángel Reyes Orozco, en su carácter de acreditado, con domicilio para ser notificado y emplazado a juicio el ubicado en la calle Colibrí, lote sesenta y cuatro, manzana cinco, identificado actualmente según constancia de alineamiento y número oficial como calle Colibrí número 120, Clúster 5, Fraccionamiento Altozano El Nuevo Tabasco, Ranchería Coronel Traconis, tercera sección del Municipio de Centro Tabasco.

De quien reclama las prestaciones en los términos señalados en el escrito inicial de demanda, las cuales se tienen aquí por reproducidas como si a la letra se insertaren.

Segundo. Con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 16, 17, 18, 24 fracción VIII, 28 fracción IV, 203, 204, 205, 206, 211, 212, 213, 571, 572, 573, 574, 575, 576, 577, 578 y 579 del Código Procesal Civil; 3190, 3191, 3193, 3217 y demás relativos del Código Civil, ambos en vigor en el Estado; se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese el expediente, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número respectivo y dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del estado.

Tercero. Conforme a lo dispuesto por los numerales 213, 214 y 572 del Código de Procedimientos Civiles en vigor del Estado, con las copias de la demanda y anexos que acompaña, debidamente cotejadas y selladas, notifíquese, córrase traslado y emplácese a juicio a la parte demandada en el domicilio que señala la parte actora, haciéndole de su conocimiento que deberá dar contestación a la demanda dentro del término de cinco días hábiles siguientes a que le surta efectos la notificación que se le haga de este proveído, prevenido que de no hacerlo, se presumirán los hechos de la demanda que dejaron de contestar y se le declarará rebelde, de conformidad con los artículos 228 y 229 del Código antes invocado.

Además, se le hace saber que cuando aduzca hechos incompatibles con los referidos por la actora, se tendrá como negativa de estos últimos, el silencio y las evasivas hará que se tenga por admitidos los hechos sobre los que no se suscitó controversia; las excepciones y defensas que tenga, cualquiera que sea su naturaleza, deberá hacerla valer en la contestación y nunca después, a menos de que fueran supervenientes, exponiendo en forma clara y sucinta los hechos en que se funden.

Asimismo, requiérasele para que en el mismo plazo señale domicilio y persona en esta Ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advertido que, en caso contrario, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, le surtirán efectos por medio de listas fijadas en los Tableros de avisos del Juzgado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 136 y 229 del Código antes invocado.

Cuarto. Por otro lado, requiérasele a la parte demandada para que en el acto de la diligencia manifieste si acepta o no la responsabilidad de depositario, y de aceptarla, hágasele saber que contrae la obligación de depositario judicial respecto de la finca hipotecada, dé sus frutos y de todos los objetos que, con arreglo al contrato y conforme al Código Civil, deban considerarse como inmovilizados y formando parte de la misma finca.

Ahora, para el caso de que la diligencia no se entendiere directamente con los deudores, requiérase para que, en el plazo de tres días hábiles, siguientes al en que surta sus efectos la notificación de este auto, manifieste si acepta o no la responsabilidad de depositario, entendiéndose que no la acepta si no hace esta manifestación y en este caso, la actora podrá pedir que se le entregue la tenencia material de la finca.

Quinto. De conformidad con los numerales 572 y 574 del Código Adjetivo Civil en vigor, mediante atento oficio remítase copias certificadas por duplicado de la demanda y documentos anexos, a la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, para su debida inscripción, mismas que deberán ser entregadas a la parte actora para que realice las gestiones en el instituto, lo anterior a fin de no verificarse en la finca hipotecada ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra que entorpezca el curso del juicio, sino en virtud de sentencia ejecutoriada relativa a la misma finca, debidamente registrada y anterior en fecha a la inscripción de la referida demanda o en razón de providencia precautoria solicitada ante el Juez por acreedor con mejor derecho, en fecha anterior a la de inscripción de la demanda.

Sexto. Ahora, como lo solicitan los promoventes, toda vez que del documento base de la acción, consistente en la copia certificada de la escritura número 21,896 (veintiún mil ochocientos noventa y seis), de fecha uno de junio de dos mil diecisiete, pasada ante la fe de la licenciada Aura Estela Noverola Alcocer, Notario Público adscrito en el Protocolo de la Notaría Pública número 28 y del Patrimonio Inmueble Federal, de la cual es titular el licenciado Guillermo Narváez Osorio, con adscripción en el Municipio de Centro, Tabasco, se advierte entre otros actos jurídicos, además del celebrado con el hoy actor, el contrato de apertura de crédito simple con garantía hipotecaria, celebrado de una parte por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, y de la otra parte Luis Ángel Reyes Orozco, en los términos indicados en la declaración vigésima cuarta, así como en las cláusulas financieras pactadas en el referido instrumento.

De igual forma, se desprende dentro del Capítulo Segundo, de Constitución de Garantía Hipotecaria, que para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que la parte demandada contrajo por virtud de dicho contrato, se constituyó hipoteca en primer lugar y grado de prelación a favor del Infonavit y del Banco, sobre el bien inmueble materia de litigio.

En ese sentido, es necesario dejar precisado que el artículo 573 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, establece textualmente que:

“Si respecto al título con base al cual se ejercita una acción hipotecaria, se advierte que haya otros acreedores hipotecarios anteriores, de inmediato el Juez mandará notificarles la existencia del juicio, a fin de que comparezca a deducir sus derechos”.

Por lo tanto, al advertir que existe otro acreedor hipotecario en los términos indicados en el referido instrumento notarial, este tribunal dispone dar vista al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, a través de quien legalmente lo represente, haciéndole saber la radicación del juicio, por lo que con copia simple de la demanda y documentos anexos, se ordena correrle traslado a dicho Instituto, para que en el término de tres días hábiles, siguientes a aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste lo que a su derecho convenga, así como señale domicilio y autorice persona para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, apercibido que de no hacerlo, se tendrá por perdido el derecho para hacerlo y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, surtirán efectos por medio de lista que se fijen en los tableros de avisos de este juzgado, lo anterior, de conformidad con los numerales 118, 123 fracción III y 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

Séptimo. Para estar en condiciones de dar cumplimiento al punto que antecede, requiérase a la parte actora, para que a la brevedad posible proporcione el domicilio donde debe notificarse al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, a través de quien legalmente lo represente.

Octavo. En virtud de lo anterior, se reserva la notificación ordenada en el punto sexto del presente auto.

Noveno. Las pruebas que ofrecen los demandantes se reservan para ser proveídas al momento de emitirse el correspondiente auto de recepción de pruebas.

Décimo. Guárdese en la caja de seguridad de este recinto judicial, los documentos consistentes en: copias certificadas de: Escritura pública número 43,779 (cuarenta y tres mil setecientos setenta y nueve), de fecha veintiocho de mayo de dos mil diecinueve, otorgada ante la fe del licenciado Albero T. Sánchez Colín, Notario número 83 de la Ciudad de México; una cedula profesional número 2343089, expedida por la Secretaria de educación Pública a favor de María Teresa Ramírez Martínez, con certificación expedida por José Visoso del Valle, Notario Noventa y dos de la ciudad de México, con fecha dieciséis de noviembre de dos mil veintidós, con firma electrónica notarial; original de: una escritura pública número 21,896 (veintiún mil ochocientos noventa y seis), de fecha uno de junio de dos mil diecisiete, pasada ante la fe de la licenciada Aura Estela Noverola Alcocer, Notario Público adscrito en el Protocolo de la Notaría Pública número 28 y del Patrimonio Inmueble Federal, de la cual es titular el licenciado Guillermo Narváez Osorio, con adscripción en el Municipio de Centro, Tabasco; un estado de cuenta certificado de fecha diecisiete de julio de dos mil veintidós; y déjese copias cotejadas de los mismos en el expediente que se forme para que obren como en derecho corresponda.

Décimo primero. Como lo solicitan los promoventes, hágaseles devolución del instrumento notarial con el que acreditaron su personalidad, previa cita con la secretaría, con identificación oficial vigente y firma que por su recibo otorgue.

Décimo segundo. La parte actora señala como domicilio para oír y recibir toda clase de citas, notificaciones y documentos el despacho ubicado en calle Aquiles Serdán número 605-B, colonia Rovirosa, de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco; autorizando para tales efectos, así como para revisar el expediente y tomen apuntes, a los licenciados Beatriz Hernández Lázaro, Maribel Rodríguez García, Cezar Andrés Hernández León, Diana Jazmín García Serrano, Iván Vázquez Hernández, Miguel Ángel Soto Salazar, Rubén Giannini Arana García, Belinda Elizabeth Sánchez Gutiérrez, Rubén Chávez Beltrán, Alejandra de la Cruz Pérez, Gabriela Díaz Moscoso y Gabriela Juárez López, autorizaciones que se les tiene por hecha para los efectos correspondientes, en términos de los diversos 136 y 138 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Décimo tercero. Téngase a la parte promovente, designando como representante común de entre sus apoderados generales, a la licenciada Patricia Madrigal Magaña, designación que se tiene por realizada, en términos del artículo 74 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Décimo cuarto. Tomando en consideración que es un hecho notorio la accesibilidad a las innovaciones tecnológicas, este Tribunal en aras de una impartición de justicia pronta y expedita, en términos del artículo 17 de la Constitución Federal, hace saber a las partes que podrán realizar reproducción de las constancias que obran en el presente expediente, a través de cualquier medio electrónico de reproducción portátil, por sí o por conducto de las personas autorizadas para tales efectos, siempre que se no se trate de documentos cuya difusión esté reservada o que deba mediar notificación a la contraparte para que manifieste en aquellos casos en que solamente se solicite copiar parte de un documento; por lo que, se les requiere para que esas herramientas sean utilizadas con probidad y lealtad procesal, debiendo por seguridad jurídica, dejar constancia en autos de tal acto.

Décimo quinto. Atendiendo a lo dispuesto en el precitado artículo 17 Constitucional, que propaga la impartición de justicia de forma pronta y expedita, se exhorta a las partes para que, de ser su voluntad, concluyan el presente litigio de forma pacífica y acorde a sus intereses, para lo cual pueden comparecer a este Juzgado, en cualquier día y hora hábil con la conciliadora adscrita a este juzgado, a fin de que dialoguen respecto a sus propuestas, con la orientación de la profesionista.

Décimo sexto. Con fundamento en los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3 fracción VII, 73 y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado y del acuerdo aprobado el tres de mayo del dos mil diecisiete, por el pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, se hace del conocimiento de las partes que:

- La (sentencia) (resolución) (dictamen) que se dicte en el presente asunto estará a disposición del público para su consulta, cuando así lo soliciten conforme al procedimiento de acceso a la información.
- Le asiste el derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales en la (sentencia) (resolución) (dictamen).
- Deberá manifestar en forma expresa al momento de allegar pruebas o constancias al juicio, si las mismas deben considerarse como reservadas o confidenciales con base en lo dispuesto en algún tratado internacional en ley General o Estatal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y/o la ley General de Protecciones de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados.
- Manifestaciones que deberá realizarse dentro del presente asunto, hasta antes que se dicte el fallo; en la inteligencia que será facultad de la unidad administrativa correspondiente determinar si tal situación surte sus efectos, cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones públicas o pruebas y constancias que obren en el expediente, en la medida que no impida conocer el criterio sostenido por el órgano jurisdiccional.

Décimo séptimo. Por otra parte, en atención al acuerdo general conjunto 06/2020 de fecha tres de junio de dos mil veinte, emitida por los Plenos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de La Judicatura de Tabasco, en el que determinaron reanudar las labores jurisdiccionales y administrativas en el Poder Judicial del Estado de Tabasco a partir del uno de junio de dos mil veinte, y se emiten medidas sanitarias para regresar a la nueva normalidad, este Tribunal tiene la necesidad de adoptar medidas que permitan dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia, a través del uso de las tecnologías de la información y; con ello, hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse.

Por lo que se requiere a las partes o sus autorizados que deseen que las notificaciones se les realicen por correo electrónico, mensaje de texto o WhatsApp deberán de manifestarlo expresamente a través de escritos impresos; para tal efecto deberán de indicar la cuenta de correo, y el número del teléfono celular respectivo.

En el acuerdo en el que se le autorice que la notificación se le realice por el medio electrónico que solicite, se le indicará el correo institucional o el número telefónico del actuario judicial, por medio del cual le practicará las notificaciones respectivas. Acuerdo general consultable en la página <https://tsj-tabasco.gob.mx/docs/8240/protocolo-acuerdo-general-06-2020-pdf/>.

Décimo octavo. Por último, se hace del conocimiento de las partes que por acuerdo general conjunto 03/2020 emitido el veintidós de junio de esta anualidad, por los Plenos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, se implementó el Sistema de Consulta de Expediente Judicial Electrónico y Notificación "SCEJEN", <https://tabasco.gob.mx/PeriodicoOficial/descargar/1635> mediante el cual las partes y abogados autorizados en los expedientes podrán consultar todas y cada una de las resoluciones emitidas en los expedientes que se llevan en este Juzgado y en caso de así autorizarlo notificarse de las mismas; por lo que, si desean utilizar este medio electrónico, deberán realizar los trámites correspondientes en los términos que establece dicho acuerdo, en el sitio web <https://eje.tsj-tabasco.gob.mx> donde se les indicará el proceso a seguir, el cual es de manera virtual, ágil y sencilla.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la Jueza Tercero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, Centro, Tabasco, México, licenciada Silvia Villalpando García, ante la Secretaria Judicial licenciada Marbella Solórzano de Dios, con quien legalmente actúa, que certifica y da fe...".

Por mandato judicial y para su publicación de tres en tres días en el periódico oficial y en otro periódico de mayor circulación en el Estado, que se editan en esta ciudad, se expide el presente edicto a los once días del mes de noviembre de dos mil veinticinco, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de tabasco.

Secretaría Judicial.

Licenciada Marbella Solórzano de Dios.

Mgcs.



No.- 4051

# JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL Y EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

## EDICTOS

### AL PÚBLICO EN GENERAL

En el expediente número 601/2018 relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL Y EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA, promovido por el licenciado JESÚS MISHELL PÉREZ HUERTA, con carácter de endosatario en procuración de KARLA JEANETTE SEGURA CRUZ, en contra de LUIS ALBERTO ORTA ORTEGA; con fecha veintisiete de noviembre de dos mil veinticinco, se dictó un auto que copiado a la letra dice:

*"...JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, MÉXICO; A VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.*

*VISTOS. El contenido de la razón secretarial, se acuerda:*

*PRIMERO. Por presentado el licenciado JOSÉ ANAN LÓPEZ VICENTE, autorizado de la parte actora en términos amplios del numeral 1069 del Código de Comercio, con su escrito de cuenta, en el que solicita se le tenga por perdido el derecho al acreedor reembargante para exhibir su avalúo actualizado, al respecto, es de decirle que no ha lugar proveer favorable petición, en razón de que el perito del acreedor si exhibió en su oportunidad el avalúo respectivo, tal y como se advierte del auto de veintisiete de octubre del año en curso.*

*SEGUNDO. y como lo peticona, con fundamento en los artículos 1411 y 1412 del Código de Comercio en vigor, en relación con los numerales 469, 481 y 482 del Código Federal de Procedimientos Civiles en vigor, aplicado supletoriamente en materia mercantil, se ordena sacar a remate en PRIMERA ALMONEDA Y PÚBLICA SUBASTA, el inmueble embargado en el presente juicio, que a continuación se describe.*

*Predio urbano, ubicado en la calle 9 sur, lote 30, manzana 23, número 226, Fraccionamiento San Ángel, de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco, constante de una superficie de 105 metros cuadrados y superficie de construcción de 162.55 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes: al Suroeste 15.00 metros con lotes 33 y 34, al Noreste en 15.00 metros con lote 28, al Sureste con 7.00 metros con calle 9 sur, y al Noroeste en 7.00 metros con lote 29, marcado como predio 172523, folio SIRET 99246, folio real electrónico 242673, con cuenta catastral 07-159-0030.*

*Inmueble al que se fija un valor comercial de \$2,091,000.00 (DOS MILLONES NOVENTA Y UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), suma que servirá de base para el remate y será postura legal la que cubra las dos terceras partes, del monto del valor comercial antes citado, acorde al numeral 479 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la materia mercantil, lo anterior, en razón que al realizar una operación aritmética respecto a los dos avalúos que obran en autos, se advierte que el valor de los mismos no existe una diferencia del veinte por ciento entre el*

monto mayor y el más bajo, tal y como lo prevé el numeral 1410 del Código de Comercio.

**TERCERO.** Hágase del conocimiento a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de los Juzgados Civiles y Familiares, ubicado en el local que ocupan dichos juzgados, situado en la avenida Gregorio Méndez sin número de la colonia Atasta de Serra de esta ciudad, cuando menos una cantidad equivalente al diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate.

Asimismo, se les hace saber que las posturas se formularán por escrito, expresando el mismo postor o su representante con poder jurídico, cumpliendo con los requisitos que prevé los numerales 481, 482, 483 y 484 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la materia mercantil, en el entendido que las posturas y pujas, deberán de presentarse por escrito hasta antes del día y hora que se señale para la audiencia de remate.

**CUARTO.** Convóquese postores por medio de edictos que se ordenan publicar en uno de los diarios de mayor circulación estatal, por DOS VECES, debiendo mediar entre la primera y la segunda publicación, un lapso de nueve días, y entre la última publicación y la fecha del remate deberá mediar un plazo no menor de cinco, como lo dispone el numeral 1411 del Código de Comercio aplicable; asimismo, fíjense avisos en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad; señalándose para que tenga lugar la diligencia de remate en primera almoneda, las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL SEIS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISÉIS, en el local de este Juzgado ubicado en Avenida Gregorio Méndez sin número, frente al recreativo de Atasta, colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, por lo que expídanse los edictos y avisos respectivos para su publicación.

Se le hace saber a las partes, que en virtud del cúmulo de expedientes que se tramitan en este Juzgado, máxime de que esta autoridad está próxima a gozar de su segundo periodo vacacional, es por ello que no es posible el señalamiento de una fecha más próxima; motivo por el cual se señala la fecha antes indicada; sin que tal circunstancia resulte violatoria de los derechos fundamentales de las partes, ya que humanamente no es posible señalar una fecha más próxima. En apoyo a estas consideraciones se cita el criterio aislado emitido por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que aparece publicado en el Semanario Judicial de la Federación, Tomo LXVIII, Materia Común, Quinta época, Página: 519, del tenor siguiente: "AUDIENCIA CONSTITUCIONAL, SEÑALAMIENTO DE."<sup>2</sup>


Notifíquese personalmente y cúmplase.

**ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA, JUEZA PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO, MAESTRA EN DERECHO MARÍA DEL CARMEN VALENCIA PÉREZ, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA CLAUDIA ACOSTA VIDAL, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE...**

**POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EDICTOS QUE SE ORDENAN PUBLICAR EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD, POR DOS VECES, DEBIENDO**

<sup>2</sup> Si bien es cierto que conforme al artículo 147 de la Ley de Amparo, debe señalarse en el auto en que se admite la demanda, día y hora para la celebración de la audiencia, a más tardar dentro del término de treinta días, también lo es que esta disposición legal debe entenderse en términos hábiles, armonizándolo con las dificultades que en la práctica se presente, toda vez que siendo muchos los negocios que se ventilan en los tribunales federales, humanamente sería imposible observar la ley a este respecto. Consecuentemente, no es ilegal la resolución de un Juez de Distrito que cita para la celebración de la audiencia una fecha posterior a los treinta días que marca la ley, si tal señalamiento obedece a necesidades imperiosas y no a mala fe o dolo de parte del juzgador.

MEDIAR ENTRE LA PRIMERA Y LA SEGUNDA PUBLICACIÓN, UN LAPSO DE NUEVE DÍAS, Y ENTRE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DEL REMATE DEBERÁ MEDIAR UN PLAZO NO MENOR DE CINCO DÍAS; ASIMISMO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DOS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO, EN ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

 SECRETARIA JUDICIAL  
LICENCIADA ELIDE CRISTINA VIDAL GRAMAJO  
PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO DE TABASCO

... EN EJERCICIO DE LA  
... promovida por el licenciado  
... con carácter de endosatario en  
... MANCITA SEGURA CRUZ, en contra de  
... ORTEGA, por fecha veintiseis de  
... se del presente que ordeno a la



No.- 4052

**JUICIO INFORMACIÓN DE DOMINIO**  
JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO  
SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO

**EDICTOS**

**AL PÚBLICO EN GENERAL:**

En el expediente civil número **00713/2025**, relativo al juicio **INFORMACIÓN DE DOMINIO**, promovido por **ADELAIDA, ALFREDO, ANÍBAL, ASUNCIÓN, CLARA, DAYNA, DIGNA, DOMITILLO, JESÚS, MARÍA DEL CARMEN, MIGUEL, MISAEL Y SARA DE APELLIDOS LANDERO SÁNCHEZ** con fecha diecinueve de noviembre de dos mil veinticinco se dictó una resolución que a la letra en lo conducente prevé:

**“...Procedimiento judicial no contencioso  
Relativo a información de dominio**

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, MÉXICO. DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICINCO.**

Visto lo de cuenta; se acuerda:

Primero. Por presentada **Adelaida, Alfredo, Aníbal, Asunción, Clara, Dayna, Digna, Domitilo, Jesús, María del Carmen, Miguel, Misael y Sara de apellidos Landero Sánchez**, con su escrito de demanda y documentos anexos consistentes en: *(01) una copia certificada de escritura de número setecientos veintinueve, expedida en fecha veintisiete de agosto de dos mil diez, pasada ante la fe del licenciado **Ernesto Ventre Sastre**, titular de la notaria pública número tres y del patrimonio inmobiliario federal, con adscripción, ejercicio y domicilio en la avenida **José María Morelos** sin número de la colonia el Carmen de esta ciudad;* *(01) un certificado de persona alguna en original, expedido por la oficina registral de Jalpa de Méndez, con número de volante 617769, de fecha 31 de octubre de 2025;* *(01) un certificado de persona alguna en original, expedido por la oficina registral de Jalpa de Méndez, con número de volante 617433, de fecha 30 de octubre de 2025;* *(01) un plano certificado por dirección de catastro de la secretaria de finanzas, de fecha 23 de octubre de 20225* *(05) cinco traslados;* con los que viene a promover **Procedimiento Judicial No Contencioso relativo a Información de Dominio** del predio rustico, **ubicado en ubicado en el Poblado Congregación Guatacalca de Nacajuca Tabasco, constante de una superficie de 02-19-23.14 (dos hectáreas, diecinueve áreas, veintitrés centiáreas, catorce fracciones) metros cuadrados**, dicha superficie se encuentra en dos fracciones siendo la primera en **Fracción “A”** consta de una superficie de **01-29-57.07** (una hectárea, veintinueve áreas, cincuenta y siete centiáreas, siete fracciones) el cual se encuentra ubicado de con los siguientes medidas y colindancias:

**Fracción A:**

*Al Norte del punto A al B: 149.58 metros, con Callejón que mide 10.00 metros de ancho hoy carretera que va del puente el Mango al Poblado Guatacalca.*

*Al sureste del punto B al C: 57.61 metros con Baltazar Ballona de la O.*

*Al Suroeste del punto C al D: 125.70 metros, con Adelaida, Alfredo, Aníbal, Asunción, Clara, Dayna, Digna, Domitilo, Jesús, María del Carmen, Miguel, Misael y Sara De Apellidos Landero Sánchez.*

*Al Norte del punto D al A: 149.58 metros, con Benigno Landero Chan.*

**Fracción B:**

*Consta de una superficie de 00-59-66-07 (cero hectáreas, ochenta y nueve áreas, sesenta y seis centiáreas, siete fracciones) localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes:*

*Al Noreste del punto 1 al 2: 120.00 metros con Lucia Ovando*

**Contreras.**

*Al sureste del punto 2 al 3: 120.00 metros con Baltazar Ballona de la O*

*Al Suroeste del punto 3 al 4: 149.29 con Callejón que mide 10.00 metros de ancho hoy carretera que va del puente El Mango al Poblado Guatacalca.*

*Al Noreste del punto 4 al 1: 20.00 metros con Benigno Landero Chan.*

**Segundo.** En consecuencia y de conformidad, con dispuesto por los artículos 877, 922, 936 y 1318 del Código Civil en vigor, en relación con los numerales 710, 711, 713 y 755 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad, así mismo dése intervención al Fiscal del Ministerio Público Adscrito al juzgado.

**Tercero.** Ahora bien, de la revisión minuciosa efectuada a la presente causa, tenemos que los actores **Adelaida, Alfredo, Aníbal, Asunción, Clara, Dayna, Digna, Domitilo, Jesús, María Del Carmen, Miguel, Misael Y Sara De Apellidos Landero Sánchez**, promueve el Procedimiento Judicial No Contencioso de Información de Dominio, respecto a un predio rustico ubicado en **ubicado en ubicado en el Poblado Congregación Guatacalca de Nacajuca Tabasco, constante de una superficie de 02-19-23.14 (dos hectáreas, diecinueve áreas, veintitrés centiáreas, catorce fracciones) metros cuadrados.**

Bajo esa tesitura, y tomando en cuenta la naturaleza del presente juicio pues se trata de un juicio de información de dominio, que tiene como objetivo convertir al **poseedor por el transcurso del tiempo** con los requisitos que marca la ley **a propietario del bien**, y no se tiene la certeza que dicho terreno sea de dominio común o sea tierra ejidales, y para efectos de no vulnerar las garantías de legalidad y seguridad jurídica de las partes, y el debido proceso, y toda vez que, la Jueza está facultado, entre otras cuestiones, para valerse de cualquier cosa o documento, ya sea que pertenezca a las partes o a un tercero, sin más limitación que las pruebas no estén prohibidas; decretar en todo tiempo, sea cual fuere la naturaleza del negocio, la práctica o ampliación de cualquier diligencia probatoria, siempre que sea conducente para el conocimiento de la verdad sobre los puntos cuestionados, así como, examinar documentos, objetos y lugares, o los hará reconocer por peritos y, en general, practicar cualquier diligencia que, a su juicio, sea necesaria para el esclarecimiento de la verdad, con fundamento en lo preceptuado por el Código de proceder vigente, se ordena girar, atento oficio:

1). Oficina de Representación en Tabasco de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Urbano con domicilio Boulevard del Centro, Prados de Villahermosa, Tabasco,

2). Al ingeniero Mario Ruíz Jiménez, Jefe de Departamento de Titulación y Catastro, en ausencia del titular de la oficina de representación del Registro Agrario Nacional del Estado de Tabasco, con domicilio ubicado en Ignacio Zaragoza, número 607, Colonia Centro, de Villahermosa, Tabasco, C.P. 86000, el cual debe anexarse el plano en hoja tamaño oficio que exhibe.

En el supuesto que de ser menor a una hectárea deberá presentarse en tamaño carta.

Para que dentro del término de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al en que reciban el oficio, informe cada una de las peticiones citadas, predio rustico ubicado en ubicado en el Poblado Congregación Guatacalca de Nacajuca Tabasco, constante de una superficie de 02-19-23.14 (dos hectáreas, diecinueve áreas, veintitrés centiáreas, catorce fracciones) metros cuadrados, dicha superficie se encuentra en dos fracciones siendo la primera en Fracción "A" consta de una superficie de 01-29-57.07 (una hectárea, veintinueve áreas, cincuenta y siete centiáreas, siete fracciones) el cual se encuentra ubicado de con los siguientes medidas y colindancias:

**Fracción A:**

**Al Norte del punto A al B: 149.58 metros, con Callejón que mide 10.00 metros de ancho hoy carretera que va del puente El Mango al Poblado Guatacalca.**

**Al sureste del punto B al C: 57.61 metros con Baltazar Ballona de la O.**

**Al Suroeste del punto C al D: 125.70 metros, con Adelaida, Alfredo, Aníbal, Asunción, Clara, Dayna, Digna, Domitilo, Jesús, María Del Carmen, Miguel, Misael Y Sara De Apellidos Landero Sánchez.**

**Al Norte del punto D al A: 149.58 metros, con Benigno Landero Chan.**

**Fracción B:**

**Consta de una superficie de 00-59-66-07 (cero hectáreas, ochenta y nueve áreas, sesenta y seis centiáreas, siete fracciones) localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes:**

**Al Noreste del punto 1 al 2: 120.00 metros con Lucia Ovando Contreras.**

**Al sureste del punto 2 al 3: 120.00 metros con Baltazar Ballona de la O**

**Al Suroeste del punto 3 al 4: 149.29 con Callejón que mide 10.00 metros de ancho hoy carretera que va del puente El Mango al Poblado Guatacalca.**

**Al Noreste del punto 4 al 1: 20.00 metros con Benigno Landero Chan.**

Debiendo informe si pertenece o no al fundo legal o la nación, o son tierras ejidales, con la advertencia que de no rendir la información requerida, se harán acreedor a una medida de apremio, consistente en **(50) unidad de medida y actualización equivalente (UMA) a razón de \$113.14 (ciento trece pesos 14/100 moneda nacional), que multiplicados hacen el total de \$5,657.00 (cinco mil seiscientos cincuenta y siete pesos 00/100 moneda nacional), vigente a partir del uno de febrero de dos mil veinticinco, de conformidad con el artículo 5 de la Ley para Determinar el Valor de la Unidad de Medida y Actualización, en términos del numeral 129 fracción I del Código de Procesal Civil en vigor, misma que se duplicara en caso de reincidencia.**

**Información que deberá enviar a este Centro de Justicia ubicado en la Calle Diecisiete de Julio Altos, colonia Diecisiete de Julio de Nacajuca, Tabasco.**

**Cuarto.** Notifíquese al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez, Tabasco y a los colindantes antes mencionados en los domicilios que para tal fin proporciona la parte promovente:

IV. Al ciudadano **Baltazar Ballona de la O**, ubicado en el poblado Congregación Guatacalca Nacajuca tabasco.

V. **Adelaida, Alfredo, Aníbal, Asunción, Clara, Dayna, Digna, Domitilo, Jesús, María Del Carmen, Miguel, Misael Y Sara De Apellidos Landero Sánchez, Benigno Landero Chan, Lucia Ovando Contreras** ubicado en el poblado Congregación Guatacalca Nacajuca tabasco

VI. H. **Ayuntamiento Constitucional de este Municipio de Nacajuca, Tabasco**, con domicilio conocido ampliamente en Nacajuca, Tabasco.

Para que dentro del término de **tres días hábiles** contados a partir del día siguiente de la notificación de este proveído, manifiesten lo que a sus derechos convenga de conformidad con el artículo 123 fracción III, del Código de Procedimientos Civiles en vigor, y requiérase a dichos colindantes para que dentro del término antes concedido, señalen domicilio y persona en esta ciudad, para los efectos de oír citas y notificaciones, apercibiéndolos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal, les surtirán sus efectos por listas fijadas en los tableros de avisos de este juzgado, y comparezcan a la diligencia Testimonial que en su oportunidad se señale, sirviendo de apoyo además los artículos 89 fracción III, 90, 118, 123 fracción III y 136 de la ley adjetiva en cita.

**Quinto.** Asimismo, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 139, párrafo final y 755 fracción III, del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena publicar el presente proveído en forma de **EDICTOS por TRES VECES CONSECUTIVAS de TRES EN TRES DÍAS**, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.

Así también se ordena fijar **AVISOS** por conducto del Actuario judicial adscrito, en los tableros de avisos del:

- i) **H. Ayuntamiento Constitucional;**
- j) **Receptoría de Rentas;**
- k) **Dirección de Tránsito Municipal;**
- l) **Juzgado de Control de Juicio Oral Región VI, con sede en esta ciudad;**
- m) **Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial;**
- n) **Dirección de Seguridad Pública Municipal;**
- o) **Mercado Público y,**
- p) **De las oficinas de la Fiscalía General del Estado con residencia en esta ciudad.**

**Por ser los lugares públicos más concurridos de esta localidad; y deberá fijarse en el lugar de la ubicación del predio;** haciéndose saber al público en general, que si alguna persona tiene interés en este procedimiento, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlos valer en un término de **QUINCE DÍAS** contados a partir de la última publicación que se realice.

**Sexto.** Por otra parte y como diligencia para mejor proveer, **gírense atento oficio a las siguientes dependencias:**

**1. Al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de este municipio,** para que informe a este juzgado si el predio rustico, ubicado en la Ranchería el Guácimo del municipio de Nacajuca Tabasco, constante de una superficie de 356.82 m2 (treientos cincuenta y seis punto ochenta) metros cuadrados, con los siguientes medidas y colindancias:

**Fracción A:**

*Al Norte del punto A al B: 149.58 metros, con Callejón que mide 10.00 metros de ancho hoy carretera que va del puente El Mango al Poblado Guatacalca.*

*Al sureste del punto B al C: 57.61 metros con Baltazar Ballona de la O.*

*Al Suroeste del punto C al D: 125.70 metros, con Adelaida, Alfredo, Aníbal, Asunción, Clara, Dayna, Digna, Domitilo, Jesús, María Del Carmen, Miguel, Misael Y Sara De Apellidos Landero Sánchez.*

*Al Norte del punto D al A: 149.58 metros, con Benigno Landero Chan.*

**Fracción B:**

*Consta de una superficie de 00-59-66-07 (cero hectáreas, ochenta y nueve áreas, sesenta y seis centiáreas, siete fracciones) localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes:*

*Al Noreste del punto 1 al 2: 120.00 metros con Lucia Ovando Contreras.*

*Al sureste del punto 2 al 3: 120.00 metros con Baltazar Ballona de la O*

*Al Suroeste del punto 3 al 4: 149.29 con Callejón que mide 10.00 metros de ancho hoy carretera que va del puente El Mango al Poblado Guatacalca.*

*Al Noreste del punto 4 al 1: 20.00 metros con Benigno Landero Chan.*

**PERTENECE O NO AL FUNDO LEGAL**, de este municipio, con la advertencia que de no rendir la información requerida, se hará acreedor a una medida de apremio consistente en multa de **VEINTE veces el valor diario de la unidad de medida y actualización**, cuyo valor diario actualmente equivale a \$113.14 (Ciento trece pesos 14/100 moneda nacional) que aplicado al número de veces mencionado (20) asciende a la cantidad de **\$2,262.8 (Dos mil doscientos sesenta y dos pesos 8/100 moneda nacional)**, la cual se duplicará en caso de reincidencia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 129 fracción I del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado y 26 de la Constitución Política Mexicana.

**Séptimo.** Respecto a la testimonial que ofrece, se reserva para ser acordada en el momento procesal oportuno, es decir, una vez que se haya dado amplia publicidad al procedimiento.

**Octavo.** Observando que el **Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez, Tabasco**, tiene su domicilio fuera de esta jurisdicción, con fundamento en los artículos 119, 124 y 143, del Código de Procedimientos Civiles en vigor, **gírese atento exhorto al Jueza Civil de Primera Instancia del Tercer Distrito Judicial en turno de Jalpa de Méndez, Tabasco**, para que en auxilio y colaboración de este juzgado, ordene a quien corresponda dé cumplimiento al presente proveído; asimismo los requiera para que dentro del término antes concedido, señalen domicilio y persona en esta ciudad para los efectos de oír citas y notificaciones, para el caso que desee intervenir e informar a este tribunal con base en su registros o archivos si el inmueble se encuentra inscrito a nombre de persona cierta y conocida, distinta de la persona promovente.

**Noveno.** La parte promovente señala como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en el domicilio ubicado las listas que se fijan en los estrados de este honorable juzgado, autorizando para que de manera indistinta las puedan oír y recibir, así como para recibir documentos, al licenciado **Claudio Ventre Vargas, Ernesto Ventre Vargas, Adán Payambe López Estrada, Carlos Alberto Flores Hernández, Andrea Marín Arguelles, Abraham García González, Ezequiel Hidalgo Izquierdo, Landy Diasz Metelin Y Virgilia Guadalupe Rodríguez Lázaro**, asimismo, designan como sus **abogados patronos** a los dos primeros de los mencionados, el cual se le tiene por

realizada su manifestación ya que los letrados cuentan con registro de su cédulas en los libros que para tales efectos cuenta este Recinto Judicial, autorización que se le tiene por hecha y por señalado el domicilio antes referido, de conformidad con los arábigos 84, 85, 136 y 138 del Código de Procedimientos Civiles de este estado.

De igual forma téngase a los ocursoantes por señalando el correo electrónico [despachojuridico2022@gmail.com](mailto:despachojuridico2022@gmail.com) y los números telefónicos 9931607172, 9932422717, 9933111870 y 9931693090, para efectos de recibir citas y notificaciones, la cual se le tiene por señalada para tales efectos de conformidad con el artículo 131 fracciones IV, VI y VI del Código de Procedimientos Civiles en vigor, la cual será practicada en observancia a lo establecido en el numeral 133 del citado ordenamiento legal, así como lo contemplado en el apartado V. De las notificaciones electrónicas, del acuerdo General conjunto 06/2020.

De la misma manera, se le hace del conocimiento a la Actuaría Judicial que, al momento de realizar la notificación vía electrónica, y una vez que la haya enviado, deberá de imprimir la pantalla de envío y recepción del mensaje.

A la par, deberá de levantar acta pormenorizada en la que haga constar, la hora y fecha del envío de la notificación, para que, estas sean agregadas a los autos del expediente y se tenga por practicada la misma.

**Decimo.** Tomando en consideración las innovaciones tecnológicas que en la actualidad existen y aun cuando no prevalece disposición legal que lo disponga, se autoriza a las partes así como a sus respectivos autorizados para que puedan acceder al expediente y digitalizar las constancias y actuaciones que sean de su interés por el medio tecnológico que porten (scanner, cámara fotografía, lectores laser u otro medio electrónico de reproducción portátil), previa solicitud que de manera verbal hagan ante la oficialía, secretaría o actuarías de esta adscripción, sin que para ello se requiera decreto judicial que así lo autorice, con la única salvedad que deberán ser utilizadas con lealtad procesal; lo anterior, con el único fin de una impartición de justicia pronta y expedita, en observancia al artículo 17 Constitucional.

Sirve de apoyo la siguiente tesis sustentada por los Tribunales Colegiados de Circuito, consultable en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Registro: 167640. Novena época. Tomo XXIX, Marzo de 2009. Materia(s): Civil. Tesis: I.3º.C.725 C. Página: 2847, bajo el rubro: **"...REPRODUCCION ELECTRONICA DE ACTUACIONES JUDICIALES. LAS PARTES PUEDEN RECIBIR AUTORIZACION AUNQUE NO EXISTA REGULACION EXPRESA EN LA LEY DE AMPARO NI EN SU LEY SUPLETORIA. ..."**

**Décimo Primero.** Por otra parte, de conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 3 fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se hace saber a las partes que les asiste el derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales, cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones públicas o a las pruebas y demás constancias que obren en el expediente respectivo, así como para ejercer los derechos de acceso, rectificación y de cancelación de los datos personales que le conciernan en este expediente o en el sistema adoptado; además de que, aún en el caso de que no ejerzan su derecho de oposición, en la versión pública correspondiente que se realice, se suprimirán los datos sensibles que puedan contener, así como la información considerada legalmente reservada o confidencial. Además, que el derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir la información, conforme a lo previsto por el artículo 4 de la citada Ley de Transparencia a la Información Pública del Estado de Tabasco.

**Notifíquese personalmente y cúmplase.**

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana Licenciada **Anabel Salaya Rodríguez**, Jueza del Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Décimo Sexto Distrito Judicial de Nacajuca, Tabasco, México; ante el(la) Secretario(a) de Acuerdos licenciado(a) **Liliana Torres Chan**, que autoriza, certifica y da fe...”

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN, EN LOS TÉRMINOS ANTES PRECISADOS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, LOS CUALES SON PRESENTE, NOVEDADES, TABASCO HOY, AVANCE Y CUALQUIER OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, TABASCO, A **(5) CINCO DE ENERO DE DOS MIL VEINTISEIS (2026)**. - CONSTE.

LA SECRETARIA JUDICIAL



FTRJ

  
LIC. LILIANA TORRES CHAN.

---

*Calle 17 de Julio, Planta Alta del Primer Edificio, Nacajuca, Tabasco. CP. 86220*

*Tel.:(993) 592 2780 Ext. 5121.*

*[juzgadoprimerocivilnacajuca@tsj-tabasco.aob.mx](mailto:juzgadoprimerocivilnacajuca@tsj-tabasco.aob.mx)*



No.- 4064

## PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIA DE INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER  
DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, MÉXICO

A las autoridades y al público en general.

En el expediente número 375/2025, relativo al procedimiento judicial no contencioso, diligencias de información de dominio, promovido por NORBERTA ROJAS y/o NORBERTA ROJAS HERNÁNDEZ, por propio; con fecha veinticinco de noviembre del dos mil veinticinco, se dictó un proveído, que copiados a la letra establecen:

*"...JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, MÉXICO; VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.*

*VISTOS. La cuenta secretarial que antecede, se provee:*

*ÚNICO. Se tiene por presente el licenciado LUIS ÁNGEL HERNÁNDEZ SANDOVAL, abogado patrono de la parte actora, con su escrito de cuenta, manifestando que han sido debidamente notificados los colindantes el predio materia de las presentes diligencias, y como lo solicita, dese cumplimiento al punto quinto del auto de inicio de fecha veintisiete de agosto del dos mil veinticinco, es decir elabórense los edictos y avisos ahí ordenados, debiendo el promovente comparecer a la oficialía de partes interna de este juzgado a realizar el trámite correspondiente para la obtención de los citados avisos y edictos.*

*Notifíquese por lista y cúmplase.*

*ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA JUEZA TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, MÉXICO, MAESTRA EN DERECHO NORMA ALICIA CRUZ OLÁN, ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS, LICENCIADO ABRAHAM MONDRAGÓN JIMÉNEZ, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE..."*

### ***inserción del auto de inicio de fecha veintisiete de agosto del dos mil veinticinco***

*"... JUZGADO JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, MÉXICO, VEINTISIETE DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTICINCO.*

*VISTOS. La cuenta secretarial, se provee:*

*PRIMERO. Se tiene por presente NORBERTA ROJAS y/o NORBERTA ROJAS HERNÁNDEZ, por su propio derecho, con su escrito de solicitud y anexos, consistentes en original de: \*una nueva inscripción de fecha veintidós de marzo de mil novecientos ochenta y tres, \*un certificado digital de persona alguna de fecha veintinueve de abril del dos mil veinticinco, \*dos planos originales, \*una constancia de residencia de fecha nueve de abril del dos mil veinticinco, \*un recibo de luz impreso a color, \*un ticket de cobro en copia simple, \*un escrito en copia simple de fecha veintidós de abril del dos mil veinticinco, \*un plano en copia simple, \*un periódico oficial en copia simple de fecha diecinueve de septiembre del dos mil*

siete; una credencial para votar copia simple y cinco traslados; con los que promueve procedimiento judicial no contencioso, de información de dominio, para acreditar la posesión y pleno dominio del predio ubicado en calle Galena número 188 de la Villa Luis Gil Pérez, código postal 86280, del municipio del Centro, Tabasco, con una superficie de terreno total de 835.00 M2, (ochocientos treinta y cinco metros cuadrados) superficie de construcción de 308.25 M2 (trescientos ocho metros y veinticinco centímetros cuadrados), y superficie libre de 526.72 M2 (quinientos veintiséis metros y setenta y dos centímetros cuadrados) con las siguientes medidas y colindancias siguientes: Al Norte, en 33.40 metros cuadrados con calle Galena; al Sur, en 33.40 metros cuadrados con MARISOL RUIZ VELÁZQUEZ; al Este, en 25.00 metros cuadrados con HARBEY GARCÍA ÁLVAREZ, y al Oeste, 25.00 metros cuadrados con JOSÉ TILO MONDRAGÓN CASTILLO.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 836, 877, 889, 890, 900, 901, 902, 936, 938, 939, 940, 941, 949, 1318, 1319, 1320, 1321 y de más relativos al Código Civil, en relación con los numerales 16, 28 fracción III, 457 fracción VI, 710, 711, 712, 713, 714, 755 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se da entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta, fórmese expediente regístrese en el libro de gobierno con el número que le corresponda y dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del estado.

TERCERO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1319 del Código Civil de Tabasco en vigor, y 755 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, notifíquese el presente proveído a los colindantes.

- MARISOL RUIZ VELÁZQUEZ, con domicilio en la calle Galeana de la Villa Luis Gil Pérez, del municipio del Centro de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco.

- HARBEY GARCÍA ÁLVAREZ, con domicilio en la calle Galeana de la Villa Luis Gil Pérez, del municipio del Centro de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco.

- JOSÉ TILO MONDRAGÓN CASTILLO, con domicilio en la calle Galeana de la Villa Luis Gil Pérez, del municipio del Centro de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco.

Para que, dentro del término de tres días hábiles, siguientes a que le surta efectos la notificación que se le haga de este proveído, manifiesten lo que a sus derechos convengan respecto de la tramitación del presente procedimiento y para los efectos de que concurran al juicio si tuvieran algún derecho que deducir en el momento de la diligencia que en su oportunidad se desahogará, debiéndoseles correr traslado con el escrito inicial de demanda y escrito de desahogo a la prevención y sus anexos respectivos.

De igual forma, requiéraseles a los antes mencionados para que en el mismo término, señalen domicilio en esta ciudad, para efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibidos que en caso de no hacerlo dentro del término legal concedido, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, le surtirán sus efectos por medio de las listas fijadas en los tableros de avisos de este juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

CUARTO. Asimismo, de conformidad con el diverso 755 fracción I, del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, notifíquese al Fiscal del Ministerio Público adscrito a este Juzgado y a la dirección general del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tabasco, en el domicilio ampliamente conocido, para la intervención que en derecho les compete.

Asimismo, se requiere al segundo de los mencionados, para que dentro del término de tres días hábiles contados al día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, advertido que de no hacerlo dentro de dicho término, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se le designará las listas que se fijan en los tableros de aviso de este Juzgado.

QUINTO. De conformidad con lo establecido en el artículo 1318 del Código Civil, en relación con el artículo 139 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, dese amplia publicidad por medio de la prensa y de avisos fijados en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad y en el lugar de la ubicación del inmueble de la presente litis, los que se publicarán por tres

veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado y en otro Periódico de los de mayor circulación, haciéndose saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el procedimiento, comparezcan hacerlo valer dentro del término de quince días hábiles siguientes a la última publicación ordenada, debiendo la fedataria judicial adscrita a este juzgado, levantar constancia del aviso fijado en el lugar de la presente litis. Exhibidas que sean las publicaciones, se fijará fecha y hora para la recepción de la prueba testimonial propuesta.

**SSEXTO.** Señala como domicilio para para oír y recibir todo tipo de citas y notificaciones el ubicado en la calle Ceiba número 2 Fraccionamiento Bosques de Araba R/a Boquerón 1ra. Sección Centro, Tabasco, código postal 86294, así como el correo electrónico [angelsandoval17739@gmail.com](mailto:angelsandoval17739@gmail.com), y número telefónico 9934197149; y autoriza para tales efectos, así como para revisar cuantas veces sea necesario el expediente, reciban toda clase de documentos, incluyendo las copias certificadas, a los licenciados LUIS ÁNGEL HERNÁNDEZ SANDOVAL, ISMAEL LLERGO CARRERA y VALERIA HERNÁNDEZ SANDOVAL, en términos de los artículos 136 y 138 del Código de Procedimientos Civiles en vigor del estado.

**SÉPTIMO.** Asimismo, nombra como abogada patrono al licenciado LUIS ÁNGEL HERNÁNDEZ SANDOVAL; con cédula profesional número 13963265; ahora, toda vez que dicha profesionista tiene inscrita su cédula en los libros de registro que para tal fin se lleva en este Juzgado, de conformidad con el artículo 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le reconoce dicha personalidad para todos los efectos a los que haya lugar.

**OCTAVO.** Ahora, tomando en consideración que es un hecho notorio la accesibilidad a las innovaciones tecnológicas, este Tribunal en aras de una impartición de justicia pronta y expedita, en términos del artículo 17 de la Constitución Federal, hace saber a las partes que podrán realizar reproducción de las constancias que obran en el presente expediente, a través de cualquier medio electrónico de reproducción portátil, por sí o por conducto de las personas autorizadas para tales efectos, siempre que se no se trate de documentos cuya difusión esté reservada o que deba mediar notificación a la contraparte para que manifieste en aquellos casos en que solamente se solicite copiar parte de un documento; por lo que, se les requiere para que esas herramientas sean utilizadas con probidad y lealtad procesal, debiendo por seguridad jurídica, dejar constancia en autos de tal acto.

**NOVENO.** Por otra parte, con fundamento en los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3 fracción VII, 73 y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado y del acuerdo aprobado el tres de mayo del dos mil diecisiete, por el pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, se hace del conocimiento de las partes que:

- La (sentencia) (resolución) (dictamen) que se dicte en el presente asunto estará a disposición del público para su consulta, cuando así lo soliciten conforme al procedimiento de acceso a la información.
- Le asiste el derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales en la (sentencia) (resolución) (dictamen).
- Deberá manifestar en forma expresa al momento de allegar pruebas o constancias al juicio, si las mismas deben considerarse como reservadas o confidenciales con base en lo dispuesto en algún tratado internacional en ley General o Estatal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y/o la ley General de Protecciones de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados.
- Manifestaciones que deberá realizarse dentro del presente asunto, hasta antes que se dicte el fallo; en la inteligencia que será facultad de la unidad administrativa correspondiente determinar si tal situación surte sus efectos, cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones públicas o pruebas y constancias que obren en el expediente, en la medida que no impida conocer el criterio sostenido por el órgano jurisdiccional.

**DÉCIMO.** Por último, se hace del conocimiento de las partes que por acuerdo general conjunto 03/2020 emitido el veintidós de junio de esta anualidad, por los Plenos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, se implementó el Sistema de Consulta de Expediente Judicial Electrónico y Notificación. "SCEJEN",

<https://tabasco.gob.mx/PeriodicoOficial/descargar/1635> mediante el cual las partes y abogados autorizados en los expedientes podrán consultar todas y cada una de las resoluciones emitidas en los expedientes que se llevan en este Juzgado y en caso de así autorizarlo notificarse de las mismas; por lo que, si desean utilizar este medio electrónico, deberán realizar los trámites correspondientes en los términos que establece dicho acuerdo, en el sitio web <https://eje.tsj-tabasco.gob.mx> donde se les indicará el proceso a seguir, el cual es de manera virtual, ágil y sencilla.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, MÉXICO, DOCTOR EN DERECHO FLAVIO PEREYRA PEREYRA, POR Y ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL, LICENCIADO ABRAHAM MONDRAGÓN JIMÉNEZ, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE..."

Por mandato judicial y para su publicación por por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado y en otro Periódico de los de mayor circulación que se editen en esta ciudad; se expide el presente edicto a los cuatro días del mes de diciembre de: dos mil veinticinco, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

SECRETARIO JUDICIAL

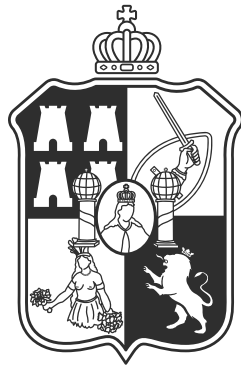
LIC. ABRAHAM MONDRAGÓN JIMÉNEZ



Exp. 375/2025  
bdd

## INDICE TEMATICO

No. Pub.	Contenido	Página
No.- 3214	JUCIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA EXP. 474/2025.....	2
No.- 3929	NOTARIA PÚBLICA 4 SEGUNDO AVISO NOTARIAL, EXTINTO JORGE ALLENDE ALCOCER ADAME .....	11
No.- 4045	NOTARIAS PÚBLICAS ASOCIADAS VENTISIETE Y SIETE AVISO NOTARIAL, JOSÉ OVANDO CORONEL.....	12
No.- 4046	NOTARIO PÚBLICO No. 32 AVISO NOTARIA DE RADICACIÓN TESTAMENTARIA DE WILBERT HUMBERTO AVILÉS ORDOÑEZ .....	13
No.- 4048	JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO INCAUSADO EXP. 335/2021.....	14
No.- 4049	PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DOMINIO EXP.364/2025.....	16
No.- 4050	JUICIO EN LA VIA CIVIL ESPECIAL HIPOTECARIA EXP.128/2023.....	19
No.- 4051	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL Y EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA EXP. 601/2018.....	27
No.- 4052	JUICIO INFORMACION DE DOMINIO EXP. 00713/2025 .....	30
No.- 4064	PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 375/2025.....	37
	INDICE.....	41



## TABASCO

Impreso en Talleres Gráficos del Gobierno del Estado de Tabasco, bajo la supervisión de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorios por el hecho al ser publicados en este Periódico.

**Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Dirección de Servicios Legales, ubicada en la calle José Narciso Rovirosa #359, primer piso, esquina con Nicolás Bravo, Colonia Centro al teléfono (993) 338 3000 Extensión (1018) correo oficial: [periodico\\_oficial@tabasco.gob.mx](mailto:periodico_oficial@tabasco.gob.mx) de Villahermosa, Tabasco.**

Cadena Original:| 00001000000705364139 |

Firma Electrónica: UZh5XfOB2SL7a/n+v17Jp/kRBC1FLuTBwfEEJS1i2MPib4fO1WiiKe7OzUwllP7ZvwhPWz5ActO  
TW0ZVjn5UVR9gqFxtPNwaw0w1mwZKDKGKvi10Ng2WllF+3fxPtzzuNfw9utpyarrAllwbvJwtl9rcmWT3Y1r+HfEyB  
NOiDwxPK4+6Rc0H7jNCTzxQLTG9hXC36jm2cOmFl2cWlphmlPFYIMUUBu4z9Ti3TEDpLEaB6RXuoWIG2xXR3  
UaLKLfQAZANZFK5mCoHMR1JsPFI81bNF+RMmeXf3A340OojMjr9IIIIP8FrAu2KG/RGG8G7cdCT0we6ekdZsLaj  
hpag==